

# EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 7 DEL AÑO 2016.

EXTRA

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

### SUMARIO

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO.- MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA QUE LOS DÍAS SUBSECUENTES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE SERÁN INHÁBILES Y LOS TÉRMINOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 75 DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y 735 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NO SERÁN COMPUTADOS, SUSCRITO POR EL LICENCIADO MOISÉS ROBLES CRUZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.



INSTITUTO ESTATAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA DE  
OAXACA

2010-2016

I.E.E.P.O.

"2016, AÑO DEL FOMENTO A LA LECTURA Y LA ESCRITURA"



Oaxaca de todos  
un gobierno para todos

En Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 06 de junio de dos mil dieciséis -----

Visto el estado que guardan los expedientes relativos a los procedimientos iniciados por la falta de asistencia de personal en los centros de trabajo de educación básica y con la única finalidad de garantizar plenamente los derechos humanos de los trabajadores al servicio de la educación, traducidas para el caso en el debido proceso y derecho de audiencia, **se declara que los días subsecuentes a la publicación del presente serán inhábiles y los términos a que se refieren los artículos 75 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y 735 de la Ley Federal del Trabajo, no serán computados**, hasta en tanto se declare la reactivación de las labores administrativas del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca. Lo anterior, en virtud de que derivado de los acuerdos emanado de las asambleas plenarias y estatales, al igual que de las reuniones de la Sección XXII del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, se pronuncian para que las oficinas centrales del INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, ubicadas en carretera Internacional Cristóbal Colón, kilómetro 5.5 de la Agencia de Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Oaxaca, permanezcan cerradas en sus accesos peatonales y vehiculares e impedir otorgar dar servicio al público y por ende de llevar a cabo todo tipo de trámites administrativos que tiene a su cargo esta paraestatal, como sucedió en esta propia fecha, donde un grupo de trabajadores de la educación y miembros de diversas organizaciones sociales, han impedido el ingreso total de los trabajadores y usuarios a las instalaciones de la paraestatal. -----

Es aplicable por identidad jurídica la jurisprudencia de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicada bajo el siguiente rubro: **AMPARO, TERMINO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL. DÍAS INHÁBILES POR SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.**- Los días en que la autoridad responsable deja de laborar, deben considerarse inhábiles y, por tanto, deben descontarse del término para la interposición del juicio de amparo, toda vez que, de no hacerse así, se reduciría dicho término, en perjuicio del quejoso, quien debe disfrutarlo en toda su amplitud, no sólo en cuanto al factor tiempo que lo determina, sino en cuanto a las posibilidades de aprovechamiento del mismo, pues resulta que en el caso de suspensión de labores en el órgano que dictó la resolución contra la cual se va a solicitar el amparo, los interesados se ven imposibilitados para consultar los autos, consulta ésta necesaria para que pueda preparar debidamente su demanda de garantías. Visible a foja 42, Tomo VI, Parte SCJN, Apéndice de 1995, Sexta Época, con número de registro 394022 en la Sistematización de Tesis y Ejecutorias publicadas en el Semanario Judicial de la Federación de 1917 a junio de 2015. -----

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. -----

Así lo acordó y firmó el Licenciado Moisés Robles Cruz, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca. -----

*M. Robles Cruz*

**PERIÓDICO OFICIAL**

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**  
**JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**  
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA  
OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.